

Nuevas obligaciones de información tributaria

Ante la avalancha de cuestiones suscitadas por la nueva obligación que corresponde a los residentes en España de suministrar información relativa a bienes o derechos radicados en el extranjero de los que sean titulares, nuestro despacho ha preparado una breve nota informativa sobre la normativa aplicable que viene a resolver las dudas más habituales.

IMPORTANTE. Esta declaración va a actuar como **elemento de control cruzado de otros impuestos** por lo que si usted es residente en España y no ha incluido en su **declaración de la Renta** en ejercicios no prescritos, rendimientos derivados de bienes y derechos situados en el extranjero respecto de los cuales ahora suministra información a la AEAT, *Roig y Rubio abogados* le recomienda la presentación de la correspondiente declaración complementaria que recoja las rentas no declaradas.

También puede suceder, que al añadir los bienes y derechos a que se refiere la declaración objeto de esta nota, entre usted en la obligación de declarar por **Impuesto de Patrimonio**, lo que conviene analizar y, en su caso, proceder a la presentación de la/s correspondientes declaraciones.

Entrando en materia, nos planteamos las cuestiones más habituales con sus correspondientes respuestas.

Quien ha de informar?

Las personas físicas y las entidades residentes en territorio español y los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes que dispongan de cuentas bancarias, acciones, participaciones, valores representativos de deuda (ej. obligaciones) y valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y *trusts* o masas patrimoniales, seguros, rentas y bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, cuando radiquen en el extranjero.

Esta obligación se extiende a los titulares, representantes, autorizados, o beneficiarios de los citados elementos patrimoniales, o hayan tenido poderes de disposición sobre los mismos, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración, a los tomadores de seguros de vida o invalidez y a los beneficiarios de rentas temporales o vitalicias.

Que información se ha de proporcionar?

Dependiendo del tipo de activo, la información a proporcionar es diferente.

Roig y Rubio abogados, S.L.P. remite la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Roig y Rubio abogados, S.L.P. declina toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse.

* Cuentas bancarias, comprendiendo cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas de crédito y cualesquiera otras cuentas o depósitos dinerarios con independencia de la modalidad o denominación que adopten, aunque no exista retribución:

- a. La denominación completa de la entidad bancaria así como su domicilio.
- b. La identificación completa de las cuentas.
- c. La fecha de apertura o cancelación, o, en su caso, las fechas de concesión y revocación de la autorización.
- d. Los saldos de las cuentas a 31 de diciembre y el saldo medio correspondiente al último trimestre del año.

* Valores representativos de participaciones en capital y representativos de deuda:

- a. La denominación completa de la entidad jurídica emisora y domicilio.
- b. Saldo a 31 de diciembre de cada año, de los valores y derechos. La información comprenderá el número y clase de valores de las que se sea titular, así como su valor.

* Valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y trusts o masas patrimoniales

- a. Identificación del instrumento o relación jurídica y domicilio.
- b. Saldo a 31 de diciembre de los valores aportados al instrumento jurídico correspondiente. La información comprenderá el número y clase de valores aportados, así como su valor.

* Seguros y rentas

- a. Los seguros de vida o invalidez, indicación de su valor de rescate a 31 de diciembre, entidad aseguradora y su domicilio.
- b. Las rentas temporales o vitalicias, indicación de su valor de capitalización a 31 de diciembre, entidad aseguradora y su domicilio.

* Bienes inmuebles:

- a. Identificación del inmueble con especificación, sucinta, de su tipología, según se determine en la correspondiente orden ministerial.
- b. Situación del inmueble: país o territorio en que se encuentre situado, localidad, calle y número.
- c. Fecha de adquisición.
- d. Valor de adquisición.

Hay excepciones?

Roig y Rubio abogados, S.L.P. remite la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Roig y Rubio abogados, S.L.P. declina toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse.

Si. No estarán obligados a informar:

- a. Quienes lleven una contabilidad ordenada conforme a las disposiciones del Código de Comercio en la que figuren de manera individualizada los activos mencionados.
- b. En el caso de cuentas bancarias cuando los saldos a 31 de diciembre no superen, conjuntamente, los 50.000 euros, y la misma circunstancia concorra en relación con los saldos medios del último trimestre.
- c. En el caso de valores, seguros y rentas cuando el valor liquidativo, el valor de rescate y el valor de capitalización respectivamente, no superen, conjuntamente, el importe de 50.000 euros.
- d. En el caso de inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles cuando sus valores no superasen, conjuntamente, los 50.000 euros.

Cuando se ha de proporcionar la información?

Como regla general se ha de proporcionar antes del 31 de marzo de cada año. No obstante, para el ejercicio 2012 la declaración podrá presentarse hasta el 30 de abril de 2013.

La presentación de la declaración en los años sucesivos sólo será obligatoria cuando el valor conjunto establecido para cada clase de activos hubiese experimentado un incremento superior a los 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.

Hay sanciones por incumplimiento?

Si. La sanción mínima por la falta de presentación de la declaración si se incumplen las tres obligaciones de información (1.- cuentas; 2.- valores; 3.- inmuebles), sería de 30.000 euros. Si se incumple solo una, la sanción mínima de 10.000 euros.

La sanción por incumplimiento de la obligación de informar omitiendo o bien declarando de forma incompleta, inexacta o falsa será de 5.000 euros/dato o conjunto de datos.

Roig y Rubio abogados esta en disposición de asesorarle en relación con este y otros asuntos, por lo que si tiene alguna duda no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Roig y Rubio abogados, S.L.P. remite la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Roig y Rubio abogados, S.L.P. declina toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de *Roig y Rubio abogados, S.L.P.* en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse.